DOCUMENTO .BANDO: Bando Informativo 30_03	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2PS59-HI40C-W7ABR Fecha de emisión: 30 de marzo de 2020 a las 11:05:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 30/03/2020 11:03	FIRMADO 30/03/2020 11:03



opia impresa del documento electrónico (Ref. 53989 2PS59-H40C-W7ABR A16AF1AD714D66FF88CE48D97AB9A397E73785FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación nobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.esparragosadelares, es/verificardocumentos/

Página 1 de 1

Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

BANDO INFORMATIVO

MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON VELATORIOS Y CEREMONIAS FÚNEBRES ANTE EL COVID-19 (MINISTERIO DE SANIDAD)

D. Fernando García Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21°.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable; por la presente,

HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:

Primero.- Con fecha 30 de marzo de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden SND 298/2020 de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19.

Seguidamente se reproduce, el contenido de mayor interés:

- Se prohíben los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los domicilios particulares.
- En el caso de fallecidos por COVID-19, no se podrán realizar prácticas de tanatoestética, intervenciones de tanatopraxia, ni intervenciones por motivos religiosos que impliquen procedimientos invasivos en el cadáver.
- Se pospondrá la celebración de cultos religiosos o ceremonias civiles fúnebres hasta la finalización del estado de alarma.
- La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de tres familiares o allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto. En todo caso, se deberá respetar siempre la distancia de uno a dos metros entre ellos.
- Durante el periodo de vigencia del estado de alarma, los precios de los servicios funerarios no podrán ser superiores a los precios vigentes con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

Segundo.- Esta orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigencia hasta la finalización de la declaración del estado de alarma y las prórrogas del mismo.

En Esparragosa de Lares, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Fernando García Arévalo